

14 de febrero de 2025

Lcdo. Carlos Rafael Echevarría Rosa  
Director Ejecutivo  
Comisión de Gobierno, Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Vía correo electrónico: [cechevarria@senado.pr.gov](mailto:cechevarria@senado.pr.gov)

## MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO 6

Estimado licenciado Echevarría Rosa:

Gracias por la oportunidad de expresarnos sobre el Proyecto del Senado 6, titulado «Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico». Agradecemos muy especialmente que se haya acogido nuestra recomendación de legislar para establecer el reconocimiento universal de licencias ocupacionales, incluida en el informe *Liberar el potencial, las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*,<sup>1</sup> enviado a todos los senadores y representantes y presentado personalmente en la legislatura. Dicho informe abunda en los asuntos que plantearemos a continuación y es un documento de consulta y referencia.

### 1. Importancia y necesidad del Proyecto del Senado 6

Las licencias ocupacionales y licencias profesionales estatales limitan la participación en el mercado laboral, la prestación de servicios, las opciones de los consumidores, la movilidad de las personas y el crecimiento económico. El reconocimiento universal de estas licencias es una forma de reducir los males del licenciamiento ocupacional excesivo y oneroso. El reconocimiento universal se refiere a la aceptación de las licencias de otras jurisdicciones, para que las personas puedan trabajar en una jurisdicción diferente sin necesidad de realizar estudios, tomar exámenes

---

<sup>1</sup> Carrión-Tavárez, Á., Carpenter II, D. M., & Timmons, E. J. (2024, febrero). *Liberar el potencial. Las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*. Instituto de Libertad Económica. <https://doi.org/10.53095/13584010>.

o cumplir con requisitos adicionales a los que tuvo que cumplir en el lugar donde obtuvo su licencia.<sup>2</sup>

Como las personas con licencias de un estado ya tienen credenciales y experiencia, permitirles trabajar sin un largo procedimiento de trámites de licencias amplía la oferta de servicios sin comprometer la salud y seguridad públicas. El reconocimiento universal podría ser especialmente beneficioso para los lugares como Puerto Rico, que sufren escasez de profesionales en diversos campos incluyendo la medicina. En febrero de 2024, 20 estados de Estados Unidos habían realizado reformas de reconocimiento universal de licencias; un año después, lo han hecho 6 estados más.<sup>3</sup> Esto demuestra una tendencia hacia la implantación del reconocimiento universal de licencias, a la luz de los beneficios que aporta.

Si el reconocimiento universal se implanta en Puerto Rico correctamente, podría favorecer la entrada de nuevos trabajadores y emprendedores al mercado. En la medida en que los requisitos del reconocimiento universal sean mínimos y competitivos con los de los estados federados, aumentará y mejorará la productividad y los ingresos fiscales en la Isla; esto se traducirá en crecimiento económico sin costos de tipo alguno para el erario. Para que sea efectivo, el reconocimiento debe ser ágil, transparente y predecible, evitando exigencias arbitrarias que disuadan a las personas que desean trabajar y procesos burocráticos innecesarios que obstaculicen la movilidad laboral.

Los estados y territorios de Estados Unidos que no tienen reconocimiento universal de licencias están en desventaja. Si un trabajador en Estados Unidos se desempeña en una ocupación que requiere licencia y desea mudarse a otra jurisdicción, es probable que considere en primer lugar aquellas en las que no tendría que pasar por el proceso de obtener una licencia —que ya tiene— para trabajar. En contraste, las jurisdicciones que han adoptado el reconocimiento universal tienen una ventaja competitiva al atraer talento de manera más rápida y eficiente. Esto les permite fortalecer su mercado laboral, impulsar la inversión y fomentar un entorno más dinámico para beneficio de todos los componentes de la sociedad.

Un estudio sobre el reconocimiento universal de licencias ocupacionales en Estados Unidos encontró que beneficia más a las personas casadas, especialmente a los cónyuges con licencias de fuera del estado. La exigencia de nuevas licencias reduce la participación en el mercado laboral y prolonga los periodos de desempleo, lo que desincentiva la reubicación.<sup>4</sup> En Puerto

---

<sup>2</sup> Los estados que facilitan el proceso de reconocimiento universal a los trabajadores se benefician en forma de aumento de la inmigración, creación de empleo y crecimiento económico. Ver Bae, K., & Timmons, E. (2023b, May 23). *Universal recognition: Labor market effects and best practices for policymakers*. Archbridge Institute. <https://www.archbridgeinstitute.org/universal-recognition-best-practices/>.

<sup>3</sup> Bae, K., & Deyo, D. (2024, July). *Policy brief: 2024 update to the survey of universal licensing reforms in the United States*. The Knee Regulatory Research Center, West Virginia University. <https://csorwvu.com/policy-brief-survey-of-universal-licensing-reforms-in-the-united-states-2024/>.

<sup>4</sup> Bae, K., & Timmons, E. (2023a) *Now you can take it with you: Effects of occupational credential recognition on labor market outcomes*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4389898>.

Rico, donde la tasa de participación laboral es sumamente baja,<sup>5</sup> no contar con esta ventaja competitiva significa perder la oportunidad de atraer a familias que podrían establecerse en la Isla. Esto no solo afecta la decisión de los trabajadores con licencia, sino que también limita el potencial de actividad económica derivado de su llegada.

Puerto Rico tuvo la mayor migración doméstica saliente, por porcentaje de población en Estados Unidos, entre 2015 y 2019.<sup>6</sup> Al analizar la migración neta absoluta entre los estados, basada en datos del U.S. Census Bureau y considerar la población total, Puerto Rico fue la segunda jurisdicción con mayor migración neta saliente entre 2011 y 2020, solo detrás de Alaska.<sup>7</sup> Durante ese período, los 10 estados que más recibieron migrantes puertorriqueños fueron Florida, Texas, Arizona, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Washington, Tennessee, Georgia y Nevada; de estos, cinco estados (Florida, Arizona, Colorado, Georgia y Nevada) cuentan con reconocimiento universal.

Se ha observado y documentado que la migración a estados con reconocimiento universal de licencias ocupacionales aumenta en alrededor de un 50%.<sup>8</sup> Establecer la universalidad de las licencias ocupacionales en Puerto Rico facilitaría el retorno de los puertorriqueños que emigraron a Estados Unidos y desean regresar a la Isla, al permitirles ejercer la profesión que practican en los estados donde residen. Además de fortalecer la oferta de servicios y la actividad económica, este retorno ayudaría a revertir el envejecimiento poblacional y reforzar los lazos familiares y comunitarios. Contar con más personas en edad productiva también contribuiría a sostener la base contributiva y el sistema de bienestar social a largo plazo.

## **2. Asuntos del Proyecto del Senado 6 que se deben mejorar**

Puerto Rico está en desventaja frente a los estados federados en participación laboral, productividad, competitividad y migración saliente; consiguientemente, este proyecto de ley debe enfocarse en reducir esa brecha, tomando en cuenta las leyes de reconocimiento universal más favorables a la movilidad laboral en Estados Unidos. Para que la «Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico» aporte los beneficios esperados, es fundamental que no imponga nuevas barreras a quienes desean trabajar ni mantenga las existentes. En su redacción actual, el proyecto plantea retos y presenta debilidades que recomendamos atender para que cumpla con sus objetivos.

---

<sup>5</sup> La tasa de participación laboral de Puerto Rico es una de las 10 más bajas del mundo, con una clasificación de 168 de 178 países, estados y territorios. Ver *Labor force participation - Country rankings*. TheGlobalEconomy.com. [https://www.theglobaleconomy.com/rankings/labor\\_force\\_participation/](https://www.theglobaleconomy.com/rankings/labor_force_participation/).

<sup>6</sup> Quiles, M. J. (2022, 16 de agosto). La migración puertorriqueña en busca de libertad económica. *El Nuevo Día*. <https://www.elnuevodia.com/opinion/punto-de-vista/la-migracion-puertorriquena-en-busca-de-libertad-economica/>.

<sup>7</sup> La emigración de puertorriqueños a Estados Unidos está vinculada, entre otros factores, a la escasez de oportunidades de trabajo en Puerto Rico, una situación agravada por el pesado marco regulatorio vigente en la Isla, incluidas las licencias ocupacionales. Ver Carrión-Tavárez, Á. (2024). Economic freedom in Puerto Rico. En D. Stansel, J. Torra, M. Mitchell, & Á. Carrión-Tavárez, *Economic Freedom of North America 2024* (pp. 43-54). Fraser Institute. <https://doi.org/10.53095/88975023>.

<sup>8</sup> Bae, K., & Timmons, E., 2023a, op. cit.

### **(a) Requisitos de similitud**

La Sección 2.01.(c) establece el requisito de que los «estándares de educación, capacitación o experiencia» sean «similares» a los exigidos en Puerto Rico; sin embargo, una jurisdicción que adopte el reconocimiento universal no debe imponer requisitos más onerosos que los del estado de origen del solicitante. Restringir el reconocimiento de una licencia solo a aquellas emitidas por jurisdicciones cuyos requisitos sean «similares» o superiores a los de la jurisdicción receptora iría en contra del propósito de la portabilidad de licencias, que es facilitar la movilidad laboral. Además, esta práctica penalizaría a quienes provienen de estados donde el proceso de obtención de licencias ha sido reformado y como resultado es menos restrictivo, limitando así el potencial de atracción de talento.

No hay evidencia de que más requisitos haga los servicios más seguros. Los técnicos de farmacia en Arizona, con 140 días de educación y experiencia, no brindan un servicio más seguro que los de Florida, donde solo se requieren 37 días. Tampoco los nutricionistas en Puerto Rico ofrecen mejor atención por necesitar un bachillerato en nutrición para obtener la licencia —incluso si poseen una maestría en el campo— mientras que en Florida se permite ejercer con una maestría en nutrición, aunque el bachillerato sea en otra disciplina. Asimismo, un entrenador físico en la Isla no está más capacitado que uno en los estados federados, pese a que en Puerto Rico se exijan 105 días de experiencia, cuando en ninguna otra jurisdicción de Estados Unidos se requiere experiencia.

Una comparación entre la ley de reconocimiento universal de Nueva Jersey, que exige similitud en los requisitos de licencia, y las leyes de Idaho, Indiana, Misuri y Utah, que no lo requieren, encontró que la práctica de reconocimiento universal tuvo un menor impacto en el empleo en Nueva Jersey. El estudio atribuye esto a que la ley de ese estado solo exime del requerimiento de similitud de requisitos a ciertas licencias de baja portabilidad y limita su aplicación a trabajadores cuyas licencias cumplan con requisitos «sustancialmente equivalentes», según lo determine la junta examinadora local. Esta discrecionalidad probablemente redujo la eficacia de la política pública de reconocimiento universal en Nueva Jersey.<sup>9</sup>

La condición de similitud en los «estándares de educación, capacitación o experiencia» no es recomendable, ya que muchas licencias en Puerto Rico imponen requisitos más onerosos que sus equivalentes en otras jurisdicciones de Estados Unidos. Además, no se ha llevado a cabo una reforma integral de licencias ocupacionales en Puerto Rico que contemple: (1) la eliminación de aquellas que no representen un riesgo evidente para la salud y seguridad públicas y, por lo tanto, sean innecesarias; y (2) la reducción de los requisitos de las licencias de la Isla para alinearlas con los menos restrictivos en otras jurisdicciones.<sup>10</sup> Estas y otras recomendaciones

---

<sup>9</sup> Bae, K., & Timmons, E., 2023a, op. cit.

<sup>10</sup> Condicionar el reconocimiento universal a que los requisitos de las licencias de otros lugares sean «similares» a los de Puerto Rico, sin evaluar cuidadosamente su mérito y razonabilidad, podría hacer que este resulte ineficaz e improductivo.

aparecen en el informe *Liberar el potencial: las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*.<sup>11</sup>

Por otro lado, en Puerto Rico existen 13 licencias que no se requieren en ninguna otra jurisdicción de Estados Unidos y 21 que —además de en la Isla— solo son exigidas en menos de 5 estados federados. Estas 34 ocupaciones o profesiones se practican en todo o en casi todo Estados Unidos sin regulación, lo que sugiere que muchas de ellas podrían ejercerse también en Puerto Rico sin necesidad de una licencia ocupacional. En consecuencia, una persona que trabaje en alguna de las 13 ocupaciones licenciadas únicamente en Puerto Rico y desee mudarse a la Isla no podría continuar ejerciendo su profesión —por más años de experiencia que tenga— sin antes obtener una licencia en Puerto Rico y cumplir con todos sus requisitos.

La Universidad de Puerto Rico (UPR) realizó un estudio sobre los requisitos de las licencias ocupacionales en la Isla, tomando en cuenta los de los estados federados y el Distrito de Columbia.<sup>12</sup> Se analizaron los siguientes tipos de requisitos: (a) educación, (b) experiencia y aprendizaje, (c) exámenes, (d) costos iniciales, (e) periodo de renovación, (f) horas contacto de educación continua y (g) costos de renovación. Además, se compararon los requisitos de cada licencia en Puerto Rico con (i) un grupo de referencia de 23 jurisdicciones que han llevado a cabo reformas de licencias ocupacionales, (ii) los 10 estados con mayor población puertorriqueña<sup>13</sup> y (iii) los estados con menores cargas de requisitos.

Los datos obtenidos permitieron incluir a Puerto Rico en la más reciente edición de *License to Work: A National Study of Burdens from Occupational Licensing*.<sup>14</sup> Este informe analizó las cargas de las licencias ocupacionales en los estados federados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico; y clasificó a la Isla en el puesto 46 de 51 jurisdicciones. En síntesis, el estudio de la UPR encontró que los requisitos de licencia en Puerto Rico son más engorrosos y exigentes que en jurisdicciones donde se han llevado a cabo reformas de licencias ocupacionales y con mayor población puertorriqueña. A continuación, se presentan tres listas con las ocupaciones y profesiones cuyos requisitos de educación, experiencia y examen son más gravosos.

Ocupaciones y profesiones cuyos requisitos de educación son más engorrosos en Puerto Rico que en todas las jurisdicciones de Estados Unidos:

- acupunturista
- asistente de electricista

---

<sup>11</sup> Carrión-Tavárez, Á., Carpenter II, D. M., & Timmons, E. J., febrero de 2024, op. cit.

<sup>12</sup> Ruiz-Torres, A. J., Nieves Rodríguez, E. B., & Agosto Valentín, K. (2022). *Review of PR's licensing requirements in comparison with US benchmarks*. University of Puerto Rico. [https://institutodelibertadeconomica.org/wp-content/uploads/2023/05/4.-PR-OccuLicense-Research-FinalReport\\_V1\\_Sep22.pdf](https://institutodelibertadeconomica.org/wp-content/uploads/2023/05/4.-PR-OccuLicense-Research-FinalReport_V1_Sep22.pdf)

<sup>13</sup> Estos son, en orden alfabético: California, Connecticut, Florida, Illinois, Massachusetts, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Pensilvania y Tejas.

<sup>14</sup> Knepper, L., Deyo, D., Sweetland, K., Tiezzi, J., & Mena, A. (2022). *License to work: A national study of burdens from occupational licensing*. 3rd ed. Institute for Justice. <https://ij.org/wp-content/uploads/2022/09/LTW3-11-22-2022.pdf>.

- asistente médico
- electricista
- operador de planta de tratamiento
- paramédico
- plomero
- tasador inmobiliario
- técnico de refrigeración y aire acondicionado
- técnico en farmacia
- técnico en medicina nuclear
- terapeuta del habla

Ocupaciones y profesiones cuyos requisitos de experiencia son más engorrosos en Puerto Rico que en todas las jurisdicciones de Estados Unidos:

- enfermero (anestesista)
- enfermero (asociado)
- enfermero (especialista)
- enfermero (obstetricia)
- enfermero (profesional avanzado)
- farmacéutico
- histotécnico
- histotecnólogo
- optómetra
- patólogo del habla
- plomero máster
- podiatra
- técnico de farmacéutico
- técnico de radioterapia
- tecnólogo médico
- terapeuta respiratorio
- trabajador social

Ocupaciones y profesiones cuyos requisitos de examen son más engorrosos en Puerto Rico que en todas las jurisdicciones de Estados Unidos:

- asistente de electricista
- barbero
- detective privado
- electricista
- enfermera (especialista)
- gerente de establecimiento de cannabis
- pesador

- plomero
- productor de seguros
- técnico de farmacia
- terapeuta del habla

El contraste en los días de educación y experiencia requeridos en Puerto Rico y en estados con alta migración de puertorriqueños es significativo. En la Isla, un técnico de farmacia debe cumplir con el equivalente a 905 días, mientras que en Arizona, Tejas, Carolina del Norte y Florida los requisitos son de 140, 117, 117 y 37 días, respectivamente. Para un técnico en emergencias médicas, Puerto Rico exige 93 días, en comparación con 56 en Carolina del Norte, 35 en Tejas y Carolina del Sur, 30 en Arizona y 26 en Florida. En el caso de los manicuristas, el requisito en Puerto Rico es de 233 días, mientras que en Arizona y Tejas es de 140 días; en Carolina del Sur y Carolina del Norte, 70 días; y en Florida, 42 días.

Actualmente, 15 estados (Arkansas, Arizona, Colorado, Florida, Georgia, Idaho, Iowa, Kansas, Luisiana, Misisipi, Misuri, Nebraska, Ohio, Utah y Virginia) permiten el reconocimiento universal de licencias a base de un *scope of practice* (ámbito o alcance de práctica) similar o con el mismo nivel de práctica. Este enfoque evita que las juntas examinadoras locales tengan que comparar y contrastar los requisitos específicos de cada estado, agilizando el proceso y reduciendo la carga burocrática. A diferencia de un modelo basado en requisitos de licencia, el enfoque de ámbito de práctica prioriza la capacidad del profesional para desempeñar sus funciones de manera efectiva,<sup>15</sup> garantizando la seguridad de los servicios sin generar barreras innecesarias.

El enfoque de ámbito de práctica es superior al de similitud de requisitos de licencia; sin embargo, también podría obstaculizar el reconocimiento universal de licencias ocupacionales de otros estados, al otorgar a las juntas examinadoras locales amplia discrecionalidad para rechazar solicitudes. La Sección 2.01. (a) del Proyecto del Senado 6 incluye la expresión «ámbito similar de práctica»; pero además exige «estándares de educación, capacitación o experiencia similares a los requeridos en Puerto Rico». Esta combinación y duplicidad de modelos —ambos con carácter y rasgos restrictivos— hace que el Proyecto del Senado 6 resulte complejo, confuso y limitativo.

En resumen, consideramos que el reconocimiento de las licencias de otras jurisdicciones debe basarse en el «ámbito similar de práctica», independientemente de si sus requisitos son similares o no a los de Puerto Rico. Esto agiliza el proceso administrativo, ya que evita una revisión detallada de los regímenes de licencias de otros lugares y favorece que las juntas examinadoras locales evalúen los servicios y la experiencia de una persona que ya ha sido autorizada para ofrecer sus servicios en otro estado. Este enfoque promueve que dichas juntas adopten una visión integral del historial laboral de los solicitantes al considerar el reconocimiento de sus licencias.

---

<sup>15</sup> La ventaja principal del enfoque de ámbito de práctica es que requiere a las juntas examinadoras locales evaluar el historial del solicitante con una perspectiva más amplia al considerar el reconocimiento de su licencia.

Recomendamos que la Sección 2.01 (c) diga lo siguiente:

«Una Junta en el otro estado requirió que la persona interesada aprobara un examen y/o cumpliera con estándares de educación, capacitación o experiencia ~~similares a los requeridos en Puerto Rico;~~»

### **(b) Años de experiencia**

La Sección 2.01. (b) establece la emisión «de una licencia ocupacional, profesional o certificación gubernamental a una persona interesada que la solicite para ejercer una ocupación o profesión lícita en la jurisdicción de Puerto Rico, siempre y cuando» haya sido titular de una licencia ocupacional o profesional en otro estado durante al menos un año y haya ejercido dicha ocupación de manera continua por un mínimo de tres años consecutivos antes de presentar la solicitud en Puerto Rico. Es necesario señalar que, en los 26 estados que han implementado el reconocimiento universal, solo se requiere un año de experiencia.<sup>16</sup> Para que Puerto Rico sea competitivo, este requisito debe armonizarse con el de los estados que han adoptado el reconocimiento universal.

Recomendamos que la Sección 2.01. (b) diga lo siguiente:

«La persona interesada ha sido titular de la licencia ocupacional o profesional en otro estado durante al menos un (1) año, ha ejercido dicha ocupación de manera continua durante un período mínimo de ~~tres (3) años consecutivos~~ **un (1) año** previo a presentar la solicitud en Puerto Rico, y no ha estado inactiva en la ocupación o profesión por más de un (1) año antes de solicitar el ejercicio de esta en Puerto Rico».

### **(c) Cónyuges de militares**

Un grupo que se beneficia considerablemente del reconocimiento universal de licencias ocupacionales y profesionales es el de los cónyuges de militares, debido a su alta movilidad. Actualmente, 44 estados han aprobado legislación para atender esta situación y otros 5 estados otorgan licencias aceleradas o temporales a las personas casadas con militares, permitiéndoles trabajar mientras residen en la jurisdicción donde sus parejas han sido destacadas.<sup>17</sup> Aunque el Proyecto del Senado 6 define el término «Militares», no aborda esta problemática. El documento *Military Spouse License Recognition: A Guide to State Legislation* es un recurso útil para ampliar la información sobre este tema.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> Bae, K., & Deyo, D., July 2024, op. cit.

<sup>17</sup> Smith, C. (2023, June 28). *Federal law on licensure barriers for military spouses prompts concerns from states*. The Council of State Governments. <https://www.csg.org/2023/06/28/federal-law-on-licensure-barriers-for-military-spouses-prompts-concerns-from-states/>.

<sup>18</sup> Greenberg, D. (2021, January 11). *Military spouse license recognition: A guide to state legislation*. <https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/VETS/files/Military-Spouse-License-Recognition-A-Guide-to-State-Legislation.pdf>.



Recomendamos la creación de un nuevo CAPÍTULO 10. — RECONOCIMIENTO PARA CÓNYUGES DE MILITARES, con el siguiente contenido:<sup>19</sup>

#### Sección 10.01.- Requisitos.

Una Junta Local emitirá, de manera acelerada, una licencia ocupacional, profesional o certificación gubernamental de carácter temporal o regular, según corresponda, a un cónyuge de personal militar que la solicite para ejercer una ocupación o profesión lícita en Puerto Rico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Sección 2.01.

### 3. Respuestas a posibles inquietudes u objeciones

La exigencia de licencias ocupacionales y requisitos gravosos para obtenerlas suele funcionar, en la práctica, como un control de acceso al trabajo. Estos controles pueden responder a un proteccionismo ocupacional que limita la competencia y dificulta el acceso al mercado laboral, beneficiando a los profesionales ya establecidos a expensas de los nuevos aspirantes y los consumidores. En consecuencia, quienes abogan por establecer y mantener las licencias ocupacionales y sus restricciones, así como los principales opositores a los proyectos de reconocimiento universal de licencias, suelen ser los profesionales con licencia y las organizaciones que los representan.<sup>20</sup>

Es fundamental exigir a quienes se oponen a las reformas de licencias ocupacionales y al reconocimiento universal de licencias que presenten evidencia empírica que justifique su postura, basada en la protección de la salud y seguridad públicas —que es la única razón de ser de las licencias ocupacionales—.<sup>21</sup> Sin dicha evidencia, no hay fundamento para defender el marco regulatorio vigente. Por lo pronto, las recomendaciones de este memorial explicativo limitan la discrecionalidad de las juntas examinadoras locales, reduciendo el riesgo de que utilicen su autoridad para denegar licencias de otros estados por motivos proteccionistas en lugar de por preocupaciones legítimas de salud y seguridad públicas.

Un argumento en contra del reconocimiento universal de licencias ocupacionales de estados con menos requisitos es que los residentes de Puerto Rico podrían mudarse a esos estados, obtener su licencia ocupacional y luego regresar. Esto no es una razón para oponerse al reconocimiento universal, sino para favorecer una evaluación integral de todas las licencias ocupacionales, apoyada en el estudio de la Universidad de Puerto Rico,<sup>22</sup> y armonizar sus requisitos con los

---

<sup>19</sup> Este capítulo sería seguido por el CAPÍTULO 11. — DISPOSICIONES FINALES y sus respectivas secciones.

<sup>20</sup> Ver Hedlund, A., Oglesby, R., & Lobel, M. (2023, July 18). *Help wanted: An economic productivity agenda to boost workers* [Issue Brief]. America First Policy Institute. <https://americafirstpolicy.com/latest/research-report-help-wanted-an-economic-productivity-agenda-to-boost-workers>.

<sup>21</sup> Algunos defienden las licencias ocupacionales con argumentos ajenos a la salud y la seguridad públicas, como garantizar la *calidad del servicio*, cuando en realidad la calidad es un asunto que compete a los consumidores, quienes, con su patrocinio o rechazo, validan o descartan un servicio. Además, utilizar este argumento en lugar del de proteger la salud y la seguridad públicas solo reduce la disponibilidad de profesionales en ciertas áreas, limita la capacidad de los consumidores para elegir entre más opciones y encarece los costos de los servicios.

<sup>22</sup> Ruiz-Torres, A. J., Nieves Rodríguez, E. B., & Agosto Valentín, K., 2022, op. cit.

menos onerosos en los estados federados. A fin de cuentas, no hay justificación para que una ocupación que se ejerce de manera segura en los estados federados de Estados Unidos tenga requisitos distintos y, en muchos casos, más exigentes para ser ejercida en Puerto Rico.

## **Conclusión**

Reformar las licencias ocupacionales en Puerto Rico es imperativo para alinearlas con la evidencia y las necesidades actuales, facilitar la participación en la fuerza laboral y reducir la dependencia económica. La revisión de estas licencias debe centrarse en el cumplimiento estricto de los objetivos de salud y seguridad públicos en cada caso.<sup>23</sup> La reforma de la regulación ocupacional en la Isla representa una oportunidad para equilibrar el bienestar y la protección del público con la creación de vías más accesibles y equitativas hacia la libertad económica. El reconocimiento universal de licencias ocupacionales es solo un componente dentro de una reforma más amplia y profunda del sistema de licencias.

La reforma integral de las licencias ocupacionales en Puerto Rico debe incluir los siguientes elementos: (a) eliminación de las licencias que no cumplan con el criterio de proteger la salud y la seguridad públicas; (b) adopción del reconocimiento universal; (c) revisión de los requisitos de las licencias existentes; (d) reducción de las restricciones para personas con antecedentes penales; y (e) limitación de nuevas licencias al criterio de proteger la salud y la seguridad públicas. En esa línea, acogemos con beneplácito el Proyecto del Senado 6 como un paso en la dirección correcta, agradecemos la oportunidad de presentar este memorial explicativo y nos ponemos a disposición del Senado de Puerto Rico para colaborar en este y otros esfuerzos afines.

Atentamente,

DR. ÁNGEL CARRIÓN-TAVÁREZ  
Director de Investigación y Política Pública

JORGE L. RODRÍGUEZ, P.E.  
Fundador y Principal Oficial Ejecutivo

---

<sup>23</sup> Carrión-Tavárez, Á., Carpenter II, D. M., & Timmons, E. J., febrero de 2024, op. cit.

## Memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 6

### Contacto

Instituto de Libertad Económica para Puerto Rico  
PO Box 363232  
San Juan PR 00936-3232

Correo-e: [info@ilepr.org](mailto:info@ilepr.org)  
Teléfono: +1 787.721.5290  
Fax: +1 787.721.5938

### Citación

Carrión Tavárez, Á., & Rodríguez, J. L. (2025, 14 de febrero). *Memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 6*. Instituto de Libertad Económica. <https://doi.org/10.53095/13584015>

### Acceso

Publicado por el Instituto de Libertad Económica para Puerto Rico en acceso abierto, bajo una licencia Creative Commons Attribution-Non Commercial-Share Alike 4.0 International (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).



### Sobre el Instituto de Libertad Económica

El Instituto de Libertad Económica es un centro de pensamiento de libre mercado que aboga por la libertad económica de los residentes de Puerto Rico. Existimos para garantizar que todos en la Isla tengan las mismas oportunidades de liberar su máximo potencial y alcanzar el éxito por sí mismos. Creemos que la prosperidad debe ser impulsada por la creatividad, el espíritu empresarial y la innovación de las personas. Aspiramos a un Puerto Rico donde todos puedan prosperar en una sociedad libre y abierta.

Siga este y otros trabajos en <https://institutodelibertadeconomica.org>.